

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 8
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 010 (FEBRERO 18 DE 2025)	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE ADICIONEN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE CARTAGO- VALLE, En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209, 313 de la Constitución Política, artículo 28, 31 y 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, artículos 40, 42, 105, 112, 115 y 133 del Acuerdo No. 022 de 05 de diciembre del 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado Que en cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.
- b) Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones de los concejos municipales; 3 “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...) y 5 (...) expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)”. (Subrayado fuera de texto)
- c) Que el artículo 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, estableciendo entre otros, los siguientes derechos:
 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
 3. Administrar los recursos (...).

Que a su vez, el artículo 313 ídem, respecto a las atribuciones de los Concejos, determina las siguientes:

“Corresponde a los concejos: (...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 8
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 010 (FEBRERO 18 DE 2025)	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE ADICIONEN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

5. (...) expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...). (Subrayas fuera de texto)

Que El artículo 315 ibídem, establece las atribuciones de los Alcaldes, así:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre (...) presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...) (Subrayado fuera de texto)

En igual sentido, con relación al presupuesto de las entidades territoriales se destacan los artículos 345, 346, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, que señalan:

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto (...).

“Artículo 346. <Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...).

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 8
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 010 (FEBRERO 18 DE 2025)	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE ADICIONEN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

“Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente”.

“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

La misma norma establece expresamente que las entidades territoriales deben adoptar sus propios estatutos orgánicos de presupuesto. En tal sentido, el Municipio de Cartago expidió el Acuerdo No. 030 de 2018, por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de presupuesto.

De acuerdo artículos 27 y siguientes del Decreto 111 de 1996, los ingresos del sistema presupuestal están compuestos por:

1. Ingresos corrientes los cuales se dividen en Tributarios y no Tributarios. Los Tributarios a su vez se subdividen en Directos e Indirectos, y los no Tributarios en Tasas, Multas, Estampillas, entre otros.
2. Recursos de Capital los cuales comprenden los Recursos del Balance. Recursos del crédito, rendimientos financieros, donaciones y excedentes financieros, entre otros.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 8
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 010 (FEBRERO 18 DE 2025)	VERSION: 2 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE ADICIONEN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

- d) *Que el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, señala que los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.*
- e) *Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, indica que, Además de las funciones que de manera taxativa señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos; “(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo; 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*
- f) *Que la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.*
- g) *Que la Ley 1474 de 2011 establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
- h) *Que el artículo 312 de la Constitución Nacional define a los Concejos Municipales como corporaciones político-administrativa, y éstas son instituciones democráticas de carácter colegiado, hacen parte de una sola autoridad, no tienen personalidad jurídica propia, son las encargadas de cumplir funciones públicas y cumplen un papel fundamental en el desarrollo de los departamentos y municipios, porque son las encargadas de velar por el bienestar político, económico y social de quienes representan (ejercicio del control político).*
- i) *Que el Concejo Municipal, ejerce funciones de carácter deliberatorio sobre la gestión que realizan las demás autoridades de su territorio ; en función de los intereses del municipio, además tiene una potestad reglamentaria, de allí que*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 8
		CODIGO: DE.F003
RESOLUCIÓN No. 010 (FEBRERO 18 DE 2025)		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE ADICIONEN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

cumpla funciones constitucionales y legales tales como: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Dictar las normas orgánicas del presupuesto; 4. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 5. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

- j) Que el artículo 40 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, indica que Son dignatarios de la mesa Directiva el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo, elegidos separadamente para un periodo de un año.
- k) Que el artículo 42 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024 señala, entre las funciones del presidente del ConcejoMunicipal las siguientes: “(...) 3. *Designar los ponentes de los proyectos de acuerdo para los debates que se surtan en comisión y plenaria, salvo que el proyecto sea presentado por una Bancada, siendo esta quien designará el ponente o un ponente cuando la ponencia sea colectiva; caso en el cual será obligación del presidente de la corporación garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes; para efecto de lo anterior el Presidente del Concejo o la bancada respectiva tendrá un plazo de dos días calendario para designar ponencia*”.
- l) *Que el artículo 105 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, señala “(...) Artículo 105. Presentación de Proyectos de Acuerdo. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la Secretaría del Concejo deberá hacerse en un (1) original y un (1) medio magnético o correo electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Su texto estará distribuido en título, preámbulo, parte considerativa y articulado; se acompañará de la exposición de motivos y, a modo de anexos, los soportes necesarios; en todo caso conservarán el principio de unidad de materia. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la Presidencia lo devolverá para su corrección. (Conc. Ley 136 de 1994, artículo 72).*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 8
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 010 (FEBRERO 18 DE 2025)	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE ADICIONEN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

m) *Que el artículo 112 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, señala <Modificado por el ARTÍCULO 33° del Acuerdo No. 022 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Primer Debate, es aquel que se adelanta en cada Comisión para el conocimiento a fondo y discusión inicial de los proyectos de acuerdo de conformidad con sus competencias, para su aprobación o no.*

La convocatoria la realiza el Presidente de la Comisión. La fecha será fijada dos (2) días calendario después de repartido el informe de ponencia, y serán estudiados en el estricto orden en que llegaron a la Comisión. En ausencia del Presidente de la Comisión, citará al Vicepresidente de la misma, en los mismos términos.

Parágrafo 1. - *La Secretaría General de la Corporación o quien ésta delegue informará al Presidente de la Comisión sobre las autoridades comprometidas en cada proyecto de acuerdo que se encuentre a estudio y las comunidades interesadas, con el fin de invitarlas al debate.*

Parágrafo 2. - *La Secretaría General de la Corporación o quien ésta delegue entregará copia de los informes de ponencia con el proyecto de acuerdo respectivo a los Concejales y a las entidades de la Administración relacionadas con el tema del proyecto.*

Parágrafo 3. - *Una vez dado el Primer Debate, la Secretaría General de la Corporación entregará copias del acta de comisión a los diecisiete (17) Concejales, dentro de los tres (3) días siguientes. Los proyectos de acuerdo podrán ser sometidos a consideración de la plenaria de la Corporación tres (3) días después de su aprobación en la comisión respectiva.*

n) *Que el artículo 115 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024., señala “(...) El término para la presentación de las ponencias será fijado por la mesa directiva de la comisión y deberá ser presentado por el ponente en un término no mayor a diez días (10) días hábiles, de acuerdo con la significación, naturaleza y contenido del proyecto presentado, el ponente podrá solicitar a la mesa directiva de la comisión prorroga de un término no mayor a cinco (05) días hábiles. que se entiende por días hábiles?? Entiéndase por día hábil, el día en que se celebre sesión del honorable concejo municipal.*

o) *Que el artículo 133 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, señala “(...) La designación de ponente a los proyectos de acuerdo, será realizada por el Presidente del*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 8 CODIGO: DE.F003 VERSION: 2
	RESOLUCIÓN No. 010 (FEBRERO 18 DE 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE ADICIONEN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Concejo mediante resolución, salvo que el proyecto sea presentado por una Bancada, siendo ésta quien designará el ponente o un ponente cuando la ponencia sea colectiva, caso en el cual será obligación de la mesa directiva garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes.

En el caso del Presidente del Concejo, o las Bancadas tendrán dos (2) días para la designación de Ponente (s).

- p) *Que, ante el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, fue radicado por el alcalde **JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ**, el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”*
- q) *Que, una vez revisado el citado proyecto de acuerdo, se encuentra que el mismo hace parte de la Comisión segunda o Comisión segunda Permanente de Presupuesto, misma Comisión de la cual hace parte la **HC. ANGELA MAGNOLIA ROBLES**, quien ha sido designada para ser la Ponente del presente Proyecto de Acuerdo.*
- r) *Que lo expuesto anteriormente determina la necesidad de designar ponente de la Comisión segunda permanente, quien será el responsable de presentar informe de ponencia y llevar a cabo su ponencia ante la Comisión que pertenece y, superando en el primer debate, ante la Plenaria del Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca,*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 8 de 8
		CODIGO: DE.F003
	RESOLUCIÓN No. 010 (FEBRERO 18 DE 2025)	VERSION: 2 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE ADICIONEN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

ARTICULO PRIMERO: Designar como ponente del **Proyecto de Acuerdo 002** “POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”. A la **H C ANGELA MAGNOLIA ROBLES**, quien hace parte de la *Comisión segunda Permanente de Presupuesto*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Presentar el informe de ponencia de conformidad con lo establecido en el artículo 113 y 115 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticinco (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


H.C. LUIS FERNANDO GIRALDO R.
 Presidente


HC. DIEGO EFRAN CANDELA VILLEGAS
 Primer vicepresidente


HC. JESUS ELIAS SERNA DELGADO
 Segundo vicepresidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General, corporación edilicia